

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ DIRECTOR REGIONAL TAMPICO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “UPALT”, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS RICARDO RAMOS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción XI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, siendo parte de sus atribuciones impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos; así como participar, en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social, así como fomentar la participación de las Instituciones Académicas y de la sociedad en general en el desarrollo y ejecución de estrategias en el combate a la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población.

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, se encuentra facultada para suscribir convenios con otras dependencias del Gobierno del Estado, con organismos públicos descentralizados del Gobierno Estatal, con Gobiernos Municipales, y los convenios que celebre el Titular del Ejecutivo Estatal con dependencias u organismos del ámbito federal, cuando se trate de la competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

I.3. La Licenciada **VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS** acredita su facultad y personalidad como Secretaria de Bienestar Social, con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el **DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; en términos de lo establecido en el artículo 91, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.4. El C. **MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el **DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de octubre de 2022. El funcionario en mención interviene como enlace para seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

El cambio de la persona servidor público mencionado en el párrafo precedente, no será obstáculo para continuar con los trabajos de supervisión, que serán realizados por la persona que ocupe el puesto en mención, lo anterior sin necesidad de comunicación expresa entre **"LAS PARTES"**

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en el Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Práxedes Balboa, sin número, código postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

I.6. Conociendo la estructura y objeto de la **"UPALT"** y consciente de la importancia que reviste la participación del recurso humano debidamente calificado en el desarrollo de las actividades productivas para el Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con este en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de contribuir en la superación profesional de las personas.

II.- "UPALT" declara que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con autonomía de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado administrativamente con la Secretaría de Educación, de conformidad al artículo 41 numerales 1, 2, 4, y artículo 36 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 8 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

II.2. Que el **Dr. Jesús Ricardo Ramos Sánchez**, en su carácter de rector de la Universidad Politécnica de Altamira, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 1 de octubre de 2022 por el Lic. Américo Villarreal Anaya, gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto de creación de la Universidad Politécnica de Altamira y artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Altamira

II.3. Que la “**UPALT**” tiene por objeto, entre otras: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en nuevo libramiento Altamira km. 3, Santa Amalia, Altamira, Tamaulipas. C.P. 89602

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Cuentan con capacidad legal y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.2 De conformidad con las declaraciones anteriores, mutuamente se reconocen su personalidad jurídica, la capacidad y facultades legales con la que comparecen para suscribir el presente instrumento jurídico las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna; así mismo conocen sus alcances legales de celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

III.3. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.4. Tienen interés en celebrar el presente convenio con el propósito de realizar acciones conjuntas, así como colaborar en tareas y fines comunes que promuevan el fortalecimiento en materia de superación profesional y bienestar social, sujetándose a los términos y condiciones previstas en este instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LAS PARTES"** para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las alumnas y los alumnos de la **"UPALT"**, en los lugares de adscripción que designe **"LA SECRETARÍA"**, a fin de impulsar el desarrollo integral de las alumnas y los alumnos de educación Superior del Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS RESPECTO AL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. - Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en relación con la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales **"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- a) Expedir constancia certificada a los alumnos al término del Servicio Social y/o Prácticas profesionales, de acuerdo a los lineamientos marcados por la **"UPALT"**.
- b) Otorgar las facilidades y el equipo necesario a los alumnos de la **"UPALT"**, para el desempeño de sus actividades.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados e identificados de la **"UPALT"**, a las instalaciones para la realización de sus funciones.
- d) Comunicar a la **"UPALT"**, cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumnado, en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) Designar al Servidor público que estará a cargo del prestatario del Servicio Social o Prácticas Profesionales.

II. La **"UPALT"**, se compromete a:

- a) Para el caso de Servicio Social la **"UPALT"** entregará al alumno la siguiente documentación: historial académico, solicitud de servicio social, carta de presentación, acuerdo personal, formato para elaborar reportes mensuales, formato para informe final y formato para carta de terminación de servicio social.
- b) Para el caso de Prácticas Profesionales, la **"UPALT"** entregará a **"LA SECRETARÍA"**, un concentrado de las competencias contenidas en el

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

programa de estudios de la carrera que curse el alumno que realizará las prácticas profesionales.

- c) La **"UPALT"** se compromete a que los alumnos cumplan y obedezcan las normas de seguridad, respetar las reglas y acatar en todo momento las indicaciones del personal de **"LA SECRETARÍA"**, para cubrir satisfactoriamente su periodo de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a través de las labores que les sean asignadas.
- d) La **"UPALT"** se compromete a que los alumnos no participen en asuntos de carácter laboral o sindical, observando una conducta de respeto y consideración hacia sus compañeros de labores.
- e) Proponer mediante escrito dirigido a **"LA SECRETARÍA"** al alumnado que cuente con la mayoría de edad y esté en posibilidades de realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales, mismo que deberá incluir los datos personales, la carrera que cursa y horario disponible.
- f) Exigir a los alumnos de Servicio Social o Prácticas Profesionales, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a la información confidencial que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. Así también se compromete a no divulgar los datos considerados por **"LA SECRETARÍA"** como confidenciales. En ese mismo sentido la **"UPALT"** se compromete a no publicar ni divulgar cualquier dato confidencial al que tenga acceso **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Pedir a los alumnos que en todo momento porten su identificación como alumnos de la **"UPALT"** dentro de las instalaciones donde se encuentren desempeñando sus actividades.
- h) La **"UPALT"** se compromete a que los alumnos cumplan y obedezcan las normas de seguridad, respetar las reglas y acatar en todo momento las indicaciones del personal de **"LA SECRETARÍA"**, para cubrir satisfactoriamente su periodo de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a través de las labores que les sean asignadas.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de las metas planteadas en conjunto.
- b) Ambas partes convienen que los alumnos que realicen el Servicio Social o Prácticas Profesionales, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, ni de la persona

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

encargada del área a la que sean asignados, por ende no tendrán derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico.

- c) **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales o de trabajadores, aún y cuando sean invitados. Derivado de lo anterior, la **“UPALT”**, manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio se entenderá exclusivamente con la **“UPALT”**, independientemente de prestar sus servicios fuera de sus instalaciones; de ahí que en ningún momento **“LA SECRETARÍA”** pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, asumiendo cada una de **“LAS PARTES”** las responsabilidades de su personal, que a tal relación corresponde.

TERCERA. ACCIDENTES RESPECTO AL TEMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. - En caso de accidentes ocasionados en el área de trabajo, **“LA SECRETARÍA”** no se responsabiliza respecto a la protección de los alumnos que presten su servicio social o prácticas profesionales, ya que la **“UPALT”** cuenta con una póliza de seguro institucional para estos casos.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. - **“LAS PARTES”** acuerdan en designar a una persona que coadyuvará a la instrumentación técnica del presente convenio y sus actividades derivadas.

QUINTA. COMUNICACIÓN. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **“UPALT”**, y **“LA**

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

SECRETARIA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas instituciones, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo; queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas y se abstendrán de confiar a terceros los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. MODIFICACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito mediante acuerdos o adendum correspondiente, debidamente firmado por los representantes de ambas partes; mismo que deberá contener los elementos y aspectos necesarios para determinar sus propósitos y alcances que realizarán cada una de **"LAS PARTES"**, lo anterior, de conformidad con los preceptos legales que dieron origen a su suscripción.

Las modificaciones o adiciones deberán estar suscritas por **"LAS PARTES"** que signan el presente convenio, teniendo la misma vigencia y formarán parte integrante del presente documento.

NOVENA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. - Aceptan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las personas que para ello designen, sin necesidad de acudir ante autoridad jurisdiccional alguna.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de presentarse una controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este convenio, así como los aspectos no previstos, se resolverán de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a Órgano Jurisdiccional alguno, quedando debidamente asentado por escrito, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan estar plenamente de acuerdo que el presente instrumento no constituye, expresa o tácitamente, tipo alguno de alianza, sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**; por ende,

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

este convenio no da origen a una nueva persona moral y en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente, debido acaso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores; en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

Así mismo, reconocen **"LAS PARTES"** que la suscripción del presente convenio de colaboración no representa compromiso financiero alguno, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

Del mismo modo, los aquí firmantes reconocen que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón del personal que a su vez cada quien emplea para el cumplimiento de este Convenio, y cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra parte, se acuerda que, no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio.

De igual manera, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de trabajadores, y prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, el patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta el costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con los trabajadores y/o prestadores de servicio y/o practicantes.

Por lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** es jurídicamente responsable de las reclamaciones, demandas o denuncias de sus propios empleados, prestadores de servicios o terceros en general, planteadas en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante lo anterior, si alguna de **"LAS PARTES"** fueran condenadas por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” declaran que el presente convenio es de buena fe; en consecuencia, cualquier duda o discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, sin necesidad de acudir ante autoridad jurisdiccional alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. - De común acuerdo se expresa que el presente instrumento jurídico es público, en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; por tal razón, la información a la que tengan acceso, así como la que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los ordenamientos citados con antelación, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. - “**LA SECRETARÍA**” designa como enlace para el seguimiento de las acciones correspondientes al Servicio Social o las Estadías al C. Marcelo Abundiz Ramírez, Director Regional Tampico adscrito a la Coordinación General de Delegaciones, de la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Bienestar Social; por su parte, la “**UPALT**” designa para los mismos efectos a la Ing. Nelly Vargas Rodríguez, Directora de Vinculación, correo electrónico nelly.vargas@upalt.edu.mx lo anterior, para que de manera coordinada supervisen el avance de los compromisos previstos en el presente convenio; o en su caso, emitan las recomendaciones que se requieran para un mejor desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **30 de septiembre de 2028**, mismo que podrá ser ampliado o terminado anticipadamente a solicitud de una o ambas partes si así lo decidieran, con el requisito de ser formalmente notificado por escrito con un mínimo de 60 días naturales de anticipación, cuidando en todo caso, no afectar las actividades ya programadas en el mes que se suscite dicha petición; lo anterior, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- I. Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

- II. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la prestación del servicio social.
- III. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- IV. Por **“LA SECRETARÍA”**, cuando el **“UPALT”** no garantice el desarrollo de la prestación del servicio social y/o estancias, acorde a los lineamientos determinados por la misma.

DÉCIMA SEXTA. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

CONVENIO SEBIEN/CONV/CGJ/DCC/054/2023

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO Y SE FIRMA DE COMÚN ACUERDO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

Por "LA SECRETARÍA":	Por la "UPALT"
 LIC. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS Secretaria de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	 DR. JESÚS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ Rector de la Universidad Politécnica de Altamira
 C. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ Director Regional Tampico, adscrito a la Coordinación General de Delegaciones, de la Subsecretaría de Bienestar Social, de la Secretaría de Bienestar Social	 ING. NELLY VARGAS RODRIGUEZ Directora de Vinculación de la Universidad Politécnica de Altamira
	 LIC. JOSE LUIS CELESTINO FERNANDEZ Abogado general de la Universidad Politécnica de Altamira